

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1026-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Kathia María Bolio Pinelo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de abril de 2016
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de marzo de 2016.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Beneficiar a las madres solteras que no cuentan con ningún apoyo para atender y cuidar a sus hijas o hijos con alguna discapacidad.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
<b>Artículo 4.- ...</b>	<b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:</b>
...	<b>Artículo 4.</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
<b>I. ...</b>	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
<b>a) a m) ...</b>	I. ...
...	a) a m)...
<b>II. ...</b>	....
<b>a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;</b>	II. Las mujeres:
<b>b) a c) ...</b>	a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad <b>con o sin alguna discapacidad;</b>
<b>III a IV...</b>	b) a c)...
	III a IV...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>V...</p> <p>a) a c)...</p> <p>VI a XII...</p>	<p>V...</p> <p>a) a c)...</p> <p>VI a XII...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM